

A DESPACHO: 1° de marzo de 2022. Informando que el demandado tiene conocimiento de la existencia del proceso de referencia,. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	HOTEL SAN MARTIN
Demandados:	JUAN CARLOS OCHOA CORDOBA
Radicado:	2021-00608

INTERLOCUTORIO No. 417

De acuerdo a la constancia secretarial y teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandado JUAN CARLOS OCHOA CORDOBA, al abogado WILLIAM AMAYA VILLOTA, acorde con lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado WILLIAN AMAYA VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.994 portador de la Tarjeta Profesional 140.186 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado del demandado JUAN CARLOS OCHOA CORDOBA, en los términos y para los fines indicados en el poder.

SEGUNDO: TENER por **NOTIFICADA** a la parte demandada, señor JUAN CARLOS OCHOA CORDOBA por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda y demás providencias dictadas a partir de la notificación del presente auto de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

ELZ.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1f67b3968628f48629b62993b13a6cfa663f2c76e421c1175b6b4fcb8415cd**

Documento generado en 01/03/2022 12:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>